



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000226 DE 2012

(29 JUN 2012)

"Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confieren la Ley 67 de 1983 y el Decreto 1000 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 686 de 2001 y el Decreto No 3244 de diciembre 24 de 2002, se creó la Cuota de Fomento Cauchero.

Que mediante el contrato de administración 0245 del 29 de mayo de 2012, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Confederación Cauchera Colombiana-CCC, se obliga al ente administrador para recaudar, manejar e invertir los recursos del Fondo de Fomento Cauchero, de conformidad con los objetivos previstos en la normatividad vigente en la materia.

Que en los términos de la Ley 686 de 2001 y su Decreto Reglamentario, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Cauchero, todas las personas naturales o jurídicas que comercialicen látex y caucho natural, mediante compra directa al productor, para el procesamiento industrial o para su venta en el mercado nacional o internacional, así como las personas naturales o jurídicas que siendo productoras de látex y caucho natural los procesen para fines industriales o los vendan en el mercado nacional o internacional.

Que en virtud a lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 3244 de 2002 la cuota de fomento cauchero será liquidada sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o sobre el de venta del producto, cuando así se determine mediante Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- La liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero, durante el segundo semestre del año 2012, se hará con base en el precio al cual se efectúe cada transacción de compraventa de látex o caucho natural.

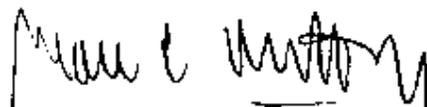
29 JUN 2012

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero"

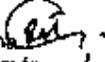
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 JUN 2012



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró Cadenas Productivas: R. Medina 
Revisión Cadenas Productivas: H. Guzmán
Revisión Oficina Asesora Jurídica: A. Bernal 